



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES

LINEAMIENTOS para la Operación del “Programa de Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras” (PABME), para el Ejercicio Fiscal 2023.....1

**LINEAMIENTOS para la Operación del “Programa de Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras” (PABME) para el Ejercicio Fiscal 2023.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 11 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 13 fracción II de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, corresponde al Estado promover el desarrollo económico y social garantizando que este sea sustentable e integral y regular el proceso demográfico, para procurar el progreso social compartido y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, en su artículo 3 fracción VI, prevé que una de las tareas centrales del gobierno estatal es instrumentar a través de los planes, programas y demás instrumentos de dicha ley, una planeación democrática para el desarrollo de la ciudadanía, con un enfoque de género que garantice la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promoviendo el adelanto de las mujeres mediante el acceso igualitario a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Que el 20 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Número 77 BIS, el Decreto Número 2902, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, contemplado en el Ramo 1100 “Organismos Descentralizados, Subramo 1116 “Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres”, Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la asignación presupuestal “Créditos a las Mujeres Emprendedoras”, que sustentan al “Programa de Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras (PABME)”; por lo que el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, cuenta con la asignación presupuestal, los recursos y la suficiencia requerida para la correcta implementación de los Lineamientos de Operación del Programa.

El “Programa de Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras (PABME)”, se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur, 2021-2027, en su Eje I “Bienestar e Inclusión”, Apartado I.6 “Mujeres”, el cual establece la obligación de impulsar y fomentar la aplicación de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas en su diversidad, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación en colaboración de los organismos gubernamentales en búsqueda de condiciones de vida que contribuyan al acceso igualitario de derechos, oportunidades y beneficios de



desarrollo social, económico, político, cultural y familiar; mediante el cumplimiento del Objetivo 4, Estrategia 4.1, Líneas de Acción 4.1.1., 4.1.2. y 4.1.4.

Que el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, tiene como objeto establecer acciones que incidan en la incorporación de las mujeres en la vida económica, social, política y cultural en condiciones de igualdad de género, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello, tal y como lo establece en el artículo 2 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

Que derivado de lo anterior, resulta necesario que el Estado de Baja California Sur lleve a cabo acciones concretas para apoyar y promover la actividad económica de las mujeres en la Entidad, que permita contribuir la incorporación de las mismas en actividades económicas, mediante el fomento, la capacitación y el financiamiento a la actividad productiva que deseen desempeñar o fortalecer, y que a su vez sea un regenerador de empleo a más mujeres, por lo que se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO AL BIENESTAR DE MUJERES EMPRENDEDORAS" (PABME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos tienen por objeto regir la operación y funcionamiento del "Programa de Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras" (PABME). Para la difusión y promoción del Programa, podrá hacerse referencia a él como "Programa de Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras".

SEGUNDO. - Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Apoyo Financiero:** Al apoyo en recursos monetarios que se entrega a las Personas Beneficiarias del Programa que manifiestan interés en aplicarlo con fines productivos;
- II. **Lineamientos:** Lineamientos para la Operación del "Programa de Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras" (PABME);
- III. **Persona Beneficiaria:** Persona física que recibió un apoyo mediante financiamiento otorgado con recursos del Programa;
- IV. **Mujer Emprendedora:** Persona física que presentó solicitud para un apoyo mediante financiamiento otorgado con recursos del Programa;
- V. **Programa:** Programa de Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras (PABME);
- VI. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. **Instituto:** Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres;



- VIII. **STBDS:** Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social;
- IX. **Secretaría de Finanzas:** Secretaría de Finanzas y Administración;
- X. **Solicitud:** Formato con los datos generales de la persona interesada en obtener un Apoyo Financiero;
- XI. **Estado:** Estado de Baja California Sur;
- XII. **Enlaces comunitarios:** personas que se ubicaran en puntos estratégicos de cada municipio para capacitar y llevar a cabo la recepción y captura de solicitudes;
- XIII. **TELECOMM:** Telecomunicaciones de México;
- XIV. **Consejo Directivo:** Máxima Autoridad del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres;
- XV. **Contraloría General:** Contraloría General del Estado de Baja California Sur; y
- XVI. **Comité:** Comité de Evaluación de Proyectos del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

TERCERO. - El Programa tendrá los siguientes objetivos:

I. General

Contribuir en la creación y/o permanencia de las actividades productivas de las mujeres en el Estado, que incidan en su incorporación en la vida económica y en condiciones de igualdad de género; así como la generación de empleos para otras mujeres.

II. Específicos

- a) Otorgar información y asesoría a mujeres emprendedoras sudcalifornianas que deseen iniciar o fortalecer su actividad productiva;
- b) Proporcionar apoyo financiero a mujeres en el Estado, apoyando su empoderamiento económico y su incorporación en la vida económica; y
- c) Promover la generación empleos a mujeres del Estado, a través del apoyo financiamiento otorgado.

CAPÍTULO III DE LA COBERTURA, POBLACIÓN QUE ATENDERÁ EL PROGRAMA Y VIGENCIA

CUARTO. - El Programa tendrá cobertura Estatal



QUINTO. - El Programa estará dirigido a la siguiente población:

I. Población Potencial: Mujeres que radican en el Estado de Baja California Sur y que cumple con alguno de los siguientes perfiles que se considerarán prioritarios:

- Mujer con alguna discapacidad o enfermedad limitante para la vida;
- Mujer cuidadora;
- Mujer joven;
- Mujer adulta;
- Mujer de origen indígena, afromexicana o migrante; y
- Mujer en situación de violencia.

II. Población Objetivo: Proporción de la población potencial que cumple con los criterios de elegibilidad y es factible atender con los recursos aprobados al Programa en el ejercicio 2023.

SEXTO. – Estos Lineamientos tendrán una vigencia de inicio a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y hasta más tardar el 31 de diciembre de 2023, o bien hasta agotar el recurso destinado para la operación del Programa.

CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

SEPTIMO. - Los criterios de elegibilidad del Programa están regidos por el principio de igualdad y no discriminación. El Programa comprenderá una modalidad, con criterios de elegibilidad y requisitos específicos:

Única. Mujeres Emprendedoras:

Criterios de elegibilidad:

Serán elegibles aquellas personas físicas que cumplan los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Sean mujeres;
- b) Sean mayores de 18 años;
- c) No estar desempeñando un cargo en la Función Pública Federal, Estatal o Municipal; y
- d) No contar con un apoyo financiero activo del programa en los ejercicios fiscales anteriores.


Requisitos:

- Registro Federal de Contribuyentes (Constancia de Situación Fiscal actualizada);
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Acta de nacimiento;
- Identificación oficial (INE, Cédula Profesional o Pasaporte);
- Proporcionar dos números telefónico de contacto;
- Comprobante de domicilio (Recibo de pago de servicios no mayor de tres meses);
- Carta de libre petición con exposición de motivos para recibir el apoyo financiero;
- Completar la solicitud de apoyo.
- Cuenta bancaria a nombre de la beneficiaria (Solo en casos excepcionales se aceptará a beneficiarias que no tengan cuenta bancaria).

Los documentos personales señalados en los requisitos anteriores, serán en copia simple, mismos que harán de obrar en el expediente de la solicitud, y en original solo para cotejo.

CAPÍTULO V DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

OCTAVO. – El Programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su implementación, recurso que emana de la partida presupuestal 52111179 Crédito a Mujeres Emprendedoras, del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio Fiscal 2023. Se destinará el 5% de los recursos aprobados a los gastos de operación, supervisión y evaluación, mientras que el 95% será destinado al otorgamiento de apoyos directos a la población objetivo.

NOVENO. - El programa considera el acceso a un Apoyo Financiero de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en forma individual a las mujeres emprendedoras que cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en el numeral **SÉPTIMO**.

El Apoyo Financiero está asociado al compromiso solidario de las Personas Beneficiarias para reembolsarlo a partir de un esquema que preserve el valor real de los recursos. Para ello se realizarán hasta 18 reembolsos mensuales, mismos que comenzarán a realizarse dentro del segundo mes posterior a la fecha de recepción del apoyo.

Las personas beneficiarias podrán realizar reembolsos anticipados o su devolución en una sola exhibición; sin embargo, deberán considerar que en cualquiera de los casos la suma de los reembolsos realizados deberá corresponder al total del apoyo financiero otorgado.

El comprobante de depósito correspondiente al reintegro, deberá presentarse en cualquiera de las siguientes opciones: ante el Instituto, con las y los enlaces comunitarios,



mediante correo electrónico a la cuenta de ismujeres@bcs.gob.mx o a los teléfonos 612 122 2945 y/o 612 123 94 00 Ext. 17051.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

DÉCIMO. - Los Derechos de las Personas Beneficiarias son los siguientes:

- a) Recibir el Apoyo Financiero de manera individual;
- b) Obtener orientación sobre el Programa y cualquier aspecto relacionado con los presentes Lineamientos, y
- c) Recibir un trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

DÉCIMO PRIMERO. - Las Obligaciones de las Personas Beneficiarias son las siguientes:

- a) Cumplir con los criterios de elegibilidad del Programa;
- b) Entregar la documentación requerida en tiempo y forma;
- c) Proporcionar información respecto a las características de la actividad económica que realizan o los servicios que prestan;
- d) Permitir las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación que el Instituto lleve a cabo; y
- e) En caso de realizar los reembolsos se realice conforme al detalle descrito en la fracción IV del numeral **DÉCIMO CUARTO** de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VII DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES

DÉCIMO SEGUNDO. - Las Instancias participantes serán las siguientes:

- a) **Instancias ejecutoras:** el Instituto a través del Programa Estatal "Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras" (PABME); y
- b) **Instancias normativas:** El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres en coordinación con la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social a la cual se encuentra sectorizada, y la Secretaría de Finanzas y Administración.

CAPÍTULO VIII DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMO TERCERO. - Para el logro de los objetivos del Programa, el Instituto se apoyará en la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social y la Secretaría de Finanzas y



Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en términos de los instrumentos jurídicos que les regulan para el gasto público.

Con el fin de establecer los atributos precisos de la información que recibe el Instituto de las personas elegibles, así como de los procedimientos de entrega y los elementos para su resguardo seguro, el Instituto, por conducto de sus áreas facultadas, podrá suscribir convenios de colaboración específicos con otras dependencias que permitan fortalecer los objetivos del Programa.

CAPÍTULO IX DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMO CUARTO. - La mecánica operativa del Programa será la siguiente:

I. Selección de beneficiarias potencialmente elegibles

Modalidad. Mujeres Emprendedoras

La selección de Personas Beneficiarias estará a cargo del Instituto a través de la información levantada en un CENSO que incluye la información donde se identifique la población que potencialmente cumple con los criterios de elegibilidad del Programa del numeral **SÉPTIMO**.

Se considerará únicamente aquellas solicitudes cuyo registro este completo. Las personas solicitantes serán responsables de verificar que cumplen con todos los criterios de elegibilidad y cuentan con todos los requisitos para el registro de su información.

Una vez culminado el proceso de detección de la población potencialmente elegible y la población objetivo, serán notificadas (vía telefónica, correo electrónico o de manera personal) y se les solicitará la documentación mencionada en el apartado de **REQUISITOS**.

El número de Mujeres beneficiarias será de acuerdo a los montos otorgados a cada una y hasta que se agoten los recursos conforme a la disponibilidad presupuestaria del programa. El Instituto podrá, en caso de que exista disponibilidad presupuestaria, aprobar la definición de un nuevo grupo de Población objetivo a recibir apoyo, para lo cual, se comunicará con las beneficiarias para realizar en tiempo y forma el proceso de recepción de documentos.

Para la selección de beneficiarias se presentará la Propuesta ante el Comité de Evaluación de Proyectos, quienes avalarán de acuerdo a sus perfiles y cumplimiento de los requisitos, además, se considerará el principio primero en tiempo, primero en derecho.



II. Verificación de la información

Modalidad. Mujeres Emprendedoras

El Instituto validará de manera sistematizada los datos proporcionados por las personas solicitantes con la información de su documentación original. Lo anterior se realizará para facilitar y realizar de manera expedita el proceso de validación de los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el Lineamiento **SÉPTIMO**, y dotarlos de mayor claridad, transparencia y certeza jurídica para toda aquella Persona Beneficiaria.

La información registrada por las personas solicitantes, desde la solicitud y en los procedimientos posteriores, incluidos aquellos que tengan lugar después del cierre de la solicitud de apoyo, y de la potencial entrega de Apoyos Financieros, es responsabilidad exclusiva de quien la aporta en cuanto a su alcance, veracidad y uso de conformidad con los Lineamientos; por lo que el Instituto y cualquier otra Dependencia Estatal involucrada no serán responsables por los posibles errores, imprecisiones o la omisión de datos parciales o totales en dicha información. Al realizar la solicitud respectiva, las personas solicitantes otorgan su conformidad con lo anterior, por lo que no podrán hacer valer reclamos por posibles daños que surjan del registro de los datos o uso portal electrónico destinado al Programa. El Instituto no será responsable por cualquier daño indirecto, especial, incidental, consecuencial o ejemplar que surja de cualquier uso o mal uso que un tercero haga de sus portales electrónicos o de los servicios o su contenido, aún si hayan conocido o debieron conocer de la posibilidad de dichos daños.

En caso de que durante el proceso de verificación se identifique falsedad o inconsistencias en los datos proporcionados, se procederá al desecho de la solicitud.

III. Entrega de Apoyos Financieros

Modalidad. Mujeres Emprendedoras

Una vez que se confirme que las personas solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos del Lineamiento **SÉPTIMO** y que cuentan con la aprobación del Comité de Evaluación de Proyectos, las y los enlaces comunitarios enviarán al Instituto las bases de datos de la población beneficiaria, con las cuales ésta llevará a cabo las gestiones para la disposición de recursos presupuestarios de las Personas Beneficiarias. La entrega de apoyos financieros se realizará bajo las siguientes consideraciones:

- Tres entregas en total de créditos a personas beneficiarias, en las siguientes fechas: la primera, el 15 de marzo, la segunda, el 29 de junio y la tercera, el 27 de noviembre;
- El pago de los créditos será a través de transferencia interbancaria desde la cuenta institucional del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres a la cuenta personal a nombre de la beneficiaria;



- Las transferencias interbancarias para el pago de su crédito se realizarán de acuerdo con la disponibilidad del recurso y la beneficiaria se compromete a firmar los documentos administrativos que confirmen el recibo del mismo.

El procedimiento para la entrega de apoyos financieros a personas beneficiaria será como a continuación se describe:

1. Las y los enlaces comunitarios llevarán a cabo el registro de las mujeres emprendedoras que soliciten el apoyo financiero;
2. Se generarán tres listas de posibles beneficiarias: la primera, el 28 de febrero, la segunda, el 01 de junio y la tercera, el 31 de octubre, con la finalidad de realizar el proceso operativo para culminar en la entrega de créditos;
3. Una vez generadas las listas de beneficiarias, serán presentadas, ante el Comité de Evaluación de Proyectos para su aprobación;
4. Con la aprobación de la lista de beneficiarias, se procederá a la recepción de documentos y la solicitud de crédito, generando su folio personal de participación. Posteriormente, se publicará la lista oficial de mujeres que recibirán el crédito, en los medios designados para ello por el Instituto, mismos que se encuentran establecidos en la disposición Décimo Séptimo de los presentes lineamientos;
5. La Coordinación Administrativa del Instituto se encargará de la dispersión del recurso a través de transferencias interbancarias y, sólo en casos excepcionales, podrán realizarse pagos con cheque bancario.

IV. Reembolsos

Los reembolsos serán recabados a través de:

- a) Pago a cuenta del Banco Participante, ya sea directamente en ventanilla, por transferencia bancaria;
- b) Pago en TELECOMM a la línea de captura previamente referida por el Instituto; y
- c) Pago en efectivo con las y los Enlaces Comunitarios, exclusivamente en los casos donde las Personas Beneficiarias no tengan acceso a las opciones enumeradas en los incisos a) y b).

Se considerará para ello, lo estipulado en el Lineamiento **NOVENO**, referente a las opciones de reembolso del recurso recibido por la beneficiaria.

El Instituto tendrá acceso a las cuentas bancarias asignadas para la recuperación de los créditos, por lo que supervisará y analizará los reportes emitidos y efectuará las gestiones necesarias para dar aviso a la Secretaría de Finanzas del estatus del recurso asignado al Programa.



CAPÍTULO X DE LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA Y CONTROL Y AUDITORÍA

DÉCIMO QUINTO.- El Instituto deberá integrar y reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño al Consejo Directivo. Dicha información será publicada en la página de Internet del Instituto.

DÉCIMO SEXTO.- El consejo Directivo será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa en sus tramos de control conforme a la mecánica operativa establecida en el numeral **DÉCIMO CUARTO** de los presentes Lineamientos, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable. Por su parte, el Instituto será responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa en el proceso de selección y verificación de las personas beneficiarias elegibles, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en el Lineamiento **SÉPTIMO** y conforme a la mecánica operativa descrita en el Lineamiento **DÉCIMO CUARTO**, de estos Lineamientos.

Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables, lo que incluirá de manera enunciativa y no limitativa, a la Auditoría Superior del Estado, los Órganos Internos de Control del Instituto y la Contraloría General.

Corresponde a la instancia ejecutora dar todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras y supervisoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente o lo determinen las disposiciones aplicables, las auditorías, revisiones, visitas de inspección o evaluaciones que consideren necesarias; asimismo, efectuarán el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

CAPÍTULO XI DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Instituto publicará las características, beneficios y procedimientos para el acceso al Apoyo Financiero del Programa, a través de las páginas institucionales <https://ismujeres.bcs.gob.mx/> y <https://finanzas.bcs.gob.mx/>, en las redes sociales del Instituto (Facebook e Instagram), en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur (cuando sean publicados los presentes Lineamientos de operación); y demás medios o canales de comunicación adecuados para la Población Objetivo.

DÉCIMO OCTAVO.- Los datos personales recabados serán protegidos en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y serán incorporados a una base



de datos cuya finalidad es consultar información relacionada con las Personas Beneficiarias.

Asimismo, el Instituto cumplirá con su obligación de protección de datos personales, respecto de la información que le sea transmitida por parte de los ciudadanos, quedando bajo el resguardo y tratamiento del Comité de Transparencia perteneciente al Instituto.

DÉCIMO NOVENO.- Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las Personas Beneficiarias del Programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

En su caso, se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, que se encuentren radicando en el Estado, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de Contraloría Social del Programa que impacten en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante el Instituto, donde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). El Instituto con apoyo de la Contraloría General del Estado asistirá u orientará a las personas interesadas en conformar Comités.

CAPÍTULO XII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

VIGÉSIMO.- La población objetivo, las personas beneficiarias y el público en general, podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución del Programa, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación, ante las instancias que a continuación se señalan:

Para la incorporación, identificación y selección de Población Beneficiaria del Programa:

Para temas relacionados con las solicitudes de Mujeres Emprendedoras del Programa, mediante correo electrónico a la cuenta de ismujeres@bcs.gob.mx o a los teléfonos 612 122 2945 y/o 612 123 94 00 Ext. 17051.



Para la operación del Programa

Para temas relacionados con el estatus de pagos y/o reembolsos con las y los enlaces comunitarios o directamente al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres mediante correo electrónico a la cuenta de ismujeres@bcs.gob.mx o a los teléfonos 612 122 2945 y/o 612 123 94 00 Ext. 17051.

Para temas relacionados con posibles irregularidades por parte de servidores públicos respecto a la ejecución del Programa

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con dirección en Calle Ignacio Allende e/ Isabel La Católica y Dionisia Villarino, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, al Conmutador 612 123 9400 o a través de su Buzón QUEJANET.

CAPÍTULO XIII DE LA PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

VIGÉSIMO PRIMERO.- En la operación del Programa, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral, a fin de impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales Federales, Estatales y Municipales.

Por lo anterior, en el caso de las solicitudes de apoyo podrán ser recibirse únicamente hasta 15 días antes de que inicie la veda electoral, o hasta que se agoten los recursos conforme a la disponibilidad presupuestaria del programa.

CAPÍTULO XIV GASTOS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Dentro del Presupuesto aprobado para el Programa, se establece un porcentaje del 5% (cinco por ciento) para los gastos de operación de dicho programa. Dicho porcentaje habrá de cubrir: adquisición de papelería, gastos de impresión y copias, compra de materiales (equipo de oficina y/o cómputo), viáticos y pasajes para el personal que lo habrá de operar y combustible para el traslado del personal; y cualquier otro servicio necesario para la promoción, entrega de créditos y correcta operación del programa.

TRANSITORIO

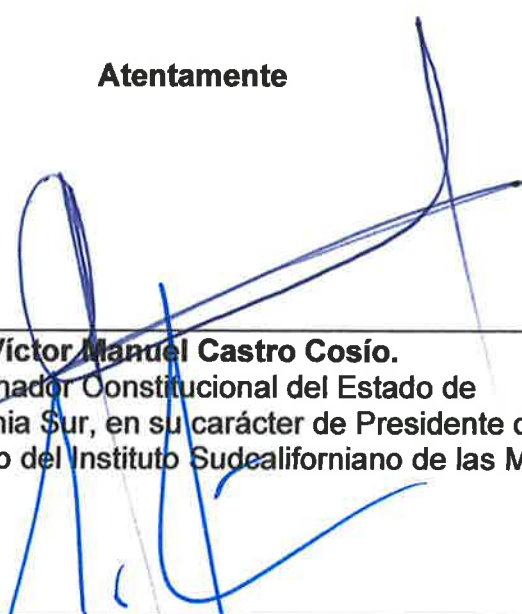
ÚNICO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y abrogan los Lineamientos



para la Operación del Programa de Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras (PABME) para el Ejercicio Fiscal 2022, publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 42, el 11 de julio de 2022.

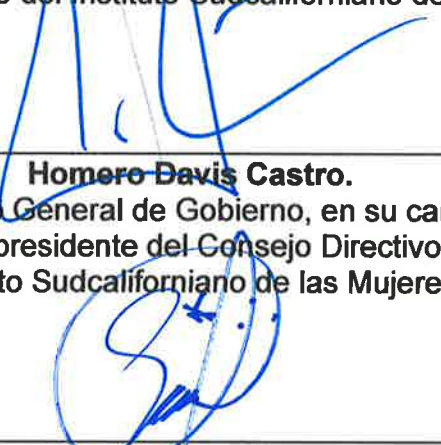
Aprobado en el seno de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres; se expide en la Ciudad La Paz, Baja California Sur; el día 17 de febrero de 2023.

Atentamente



Víctor Manuel Castro Cosío.

Gobernador Constitucional del Estado de
Baja California Sur, en su carácter de Presidente del
Consejo Directivo del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.



Homero Davis Castro.

Secretario General de Gobierno, en su carácter
de Vicepresidente del Consejo Directivo del
Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.



Irene Beronice Serrato Flores.

Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres,
en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Directivo
del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



[https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/
talleresgraficosbcs@hotmail.com](https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/talleresgraficosbcs@hotmail.com)

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.